

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 11 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de procedimiento núm. 608/2013. (PD. 3293/2014).*

NIG: 1103341C20131000643.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 608/2013. Negociado:

De: Cmdad. Prop. Isla del Pez Volador.

Procurador: Sr. José Adolfo Aldana Ríos.

Contra: Sotopez 5, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 608/2013 seguido en el Juzgado Mixto núm. Uno de San Roque, a instancia de Cmdad. Prop. Isla del Pez Volador contra Sotopez 5, S.L., sobre Reclamación Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 131/14

En San Roque, a 10 de noviembre de 2014.

Vistos por la Sra. doña Lara I. Blanco Coronil, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 608/2013 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes: la Comunidad de Propietarios Isla de Pez Volador, representada por el Procurador de los Tribunales don José Adolfo Aldana Ríos, y asistido del Letrado don Jerónimo Caballero Díaz, como demandante, y Sotopez, S.L., como demandado, declarado en Rebeldía, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente Resolución.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Sotopez 5, S.L., extiendo y firmo la presente en San Roque, a once de noviembre de dos mil catorce.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Adolfo Aldana Ríos, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Isla de Pez Volador, contra Sotopez, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad 5.314,29 euros, con sus correspondientes intereses legales, así como a satisfacer el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»